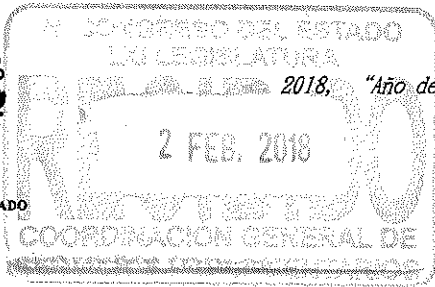


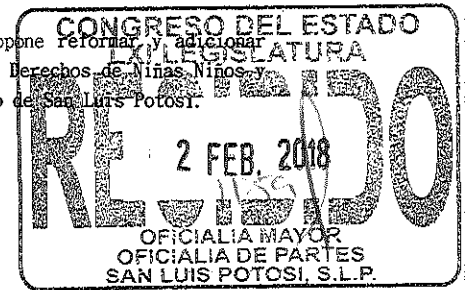


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0039857

Iniciativa de decreto que propone reformar y adicionar las leyes de, Salud; y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ambas del Estado de San Luis Potosí.



Honorable Congreso del Estado
Sexagésima Primera Legislatura
Diputadas Secretarias
PRESENTES.

Diputada María Graciela Gaitán Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, iniciativa que propone reformar y adicionar las leyes de, Salud; y de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, ambas del Estado de San Luis Potosí.

Exposición de Motivos

La Secretaría de Salud de Gobierno Federal¹, ha establecido que los virus del papiloma humano (VPH) o papiloma virus son un grupo de más de 150 virus, de los cuales aproximadamente 35 se asocian con lesiones tanto benignas como malignas (cáncer). Más adelante destaca que una medida de prevención consiste en aplicar la vacuna contra VPH. Por su parte, los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, a través de su página oficial², ha expuesto que el Virus del Papiloma Humano (VPH) es considerada una infección común en mujeres jóvenes sexualmente activas, de 18 a 30 años de edad, provocando cáncer del cuello uterino. Así mismo, destaca que se diagnostican más de 400 casos nuevos cada año y, en el Estado, cerca de 100 mujeres mueren de este padecimiento.

En este tenor, la Constitución Política Federal establece en su artículo 1º la garantía de todos los mexicanos, de gozar los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y los Tratados Internacionales de los

¹ <https://www.gob.mx/salud/articulos/virus-del-papiloma-humano-vph-o-papilomavirus>, enero 2018.

² <http://www.slpsalud.gob.mx/boletines-informativos/item/2016-05-01.html>, enero 2018.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2018, "Año de Manuel José Othón"

que México sea parte; uno de ellos es el de protección de la salud, contemplado en el numeral 4º del Pacto Federal. Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual México pertenece, establece en el artículo 12 que toda persona tiene derecho al más alto nivel de bienestar físico y mental.

Ahora bien, la Ley General de Salud en el capítulo II del Título Octavo relativo a las "Enfermedades transmisibles", establece lo siguiente:

"Artículo 134. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

...

VIII. Sífilis, infecciones gonocócicas, virus del papiloma humano y otras enfermedades de transmisión sexual;

...

Artículo 157 Bis 1. Toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca..." .

Artículo 157 Bis 14. La operación del Programa de Vacunación Universal en el ámbito local, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, quienes deberán contar con los recursos físicos, materiales y humanos necesarios."

Relativo a lo anterior, el Programa de Vacunación Universal³ es una política pública de salud, cuyo objetivo es otorgar protección específica a la población contra enfermedades que son prevenibles a través de la aplicación de vacunas. Éste Programa contiene las acciones que deben llevarse a cabo

³ Secretaría de Salud. (2014). PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2013-2018. enero 29, 2018, de Gobierno Federal: http://www.censia.salud.gob.mx/contenidos/descargas/transparencia/especiales/PAE_Vacunacion_Universal_PAE_final_final.pdf



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2018, "Año de Manuel José Othón"

en todas las instituciones de Sistema Nacional de Salud del país para lograr el control, eliminación y erradicación de las enfermedades prevenibles por vacunación. Se deduce entonces que es una obligación garantizada por el Estado, que todos tengamos acceso al programa de Vacunación Universal; cabe destacar, que uno de los objetivos del precitado programa en el marco de los compromisos nacionales e internacionales es, entre otros, "reducir la incidencia de infección por el Virus del Papiloma Humano" ⁴.

En el mismo orden de ideas, según cifras y datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada día más de un millón de personas contraen una infección de transmisión sexual; más de 290 millones de mujeres están infectadas con el virus del papiloma humano (VPH), considerado por la propia OMS como una de las infecciones más comunes, la cual provoca cáncer cervicouterino y, a nivel mundial, hay más de doscientos cincuenta mil defunciones anualmente. Para prevenir el virus del papiloma humano, hay vacunas disponibles que son seguras y eficaces. A este respecto, la OMS ha señalado lo siguiente⁵:

"La vacunación contra el virus del papiloma humano en las niñas y la realización de pruebas de detección de la infección en las mujeres en edad reproductiva generará considerables ahorros en términos de atención médica y productividad en los próximos años gracias a la prevención del cáncer cervicouterino. Los beneficios de mejorar el control de las ITS y reducir las tasas de infección en un 90 %, de acuerdo con la meta del proyecto de estrategia para 2030, también incluirán otros ahorros en atención médica derivados de los casos de ITS que se evitarán en el futuro y que podrían causar pérdidas de productividad económica, morbilidad y mortalidad ocasionadas por infertilidad, embarazos y complicaciones congénitas relacionadas con las ITS, e impactos psicosociales.

En las estimaciones de costos se prevén importantes reducciones, con efecto a partir de 2016, del precio de las vacunas contra el virus del papiloma humano (en todos los niveles de ingresos)...

⁴ Secretaría de Salud. (2014). PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD 2013-2018. enero 29, 2018, de Gobierno Federal: http://www.censia.salud.gob.mx/contenidos/descargas/transparencia/especiales/PAE_Vacunacion_Universal_PAE_final_final.pdf

⁵ Organización Mundial de la Salud. (junio, 2016). "ESTRATEGIA MUNDIAL DEL SECTOR DE LA SALUD CONTRA LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL 2016-2021 HACIA EL FIN DE LAS ITS", enero 29, 2018, Sitio web: <http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/250253/1/WHO-RHR-16.09-spa.pdf?ua=1&ua=1>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2018, "Año de Manuel José Othón"

...las inversiones en otras vacunas —además de la vacuna contra el virus del papiloma humano— podrían contribuir considerablemente a la reducción de la transmisión de las ITS. .."

Particularmente el cáncer cervicouterino, que cobra muchas vidas al año y el cual es originado por el VPH, se puede prevenir; y si tenemos la posibilidad de poner al alcance de todos los potosinos una medida benéfica para la salud de la población más vulnerable, es importante que, como Legislatura, nos centremos en ello. Actualmente, derivado de los esfuerzos de los Servicios de Salud del Estado, se llevan a cabo tres jornadas al año con duración de una semana, para la aplicación a niñas de vacunas contra el VPH; no obstante ello, la propuesta radica en que la disponibilidad de la vacuna de referencia sea permanente y de aplicación gratuita a NIÑAS Y NIÑOS mayores de once años de edad, considerando además que esta acción tiene carácter totalmente preventivo.

Se pone en énfasis la necesidad de aplicación a niñas y niños, considerando que los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades⁶, del Departamento de Salud de los Estados Unidos de América, quienes monitorean la salud pública y desarrollan estrategias para la prevención y control de las enfermedades, manifiestan la necesidad de la vacuna en los niños varones, ya que si resultan infectados con el VPH, son tendientes a desarrollar cáncer (de ano, boca, garganta y pene), enfermedades que son de imposible detección, pudiendo apenas identificarlas en una etapa más avanzada, cuando es muy difícil tratarlas. Como adición a lo expuesto, el Premio Nobel de Medicina 2008, Harald zur Hausen, expuso a través del medio de comunicación Milenio el pasado 28 de septiembre de 2017, la necesidad de que hombres y mujeres sean vacunados contra el VPH, ya que según lo dicho por el médico y científico, los niños varones son un importante vehículo portador del virus.

Finalmente, me permito mencionar que la presente iniciativa de decreto se presenta como refuerzo al exhorto enviado a la Secretaría de Salud de

⁶ Centros para el Control y Prevención de Enfermedades. (diciembre, 2016). "La vacuna contra el VPH también previene el cáncer en los niños varones". enero 29, 2018.

Sitio web: <https://www.cdc.gov/spanish/especialscdc/vacunavphvarones/index.html>



Gobierno del Estado, presentado por la Diputada Guillermina Morquecho Paazi y aprobado por la LXI Legislatura, el pasado 10 de noviembre de 2016, en el que se solicitó revisar y en su caso ampliar el esquema de vacunación contra el VPH e incluir a los niños varones que hayan cumplido 11 años.

Este proyecto se presenta en los términos siguientes:

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE</p> <p style="text-align: center;">Ley de Salud del Estado</p>	<p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p style="text-align: center;">Ley de Salud del Estado</p>
<p>ARTICULO 103. Los Servicios de Salud, en coordinación con las autoridades de salud federales, elaborará programas y campañas temporales o permanentes, para el control y erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población.</p> <p>Asimismo, promoverán la realización de las actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Sífilis, infecciones gonocócicas y otras enfermedades de transmisión sexual;</p> <p>IX. a XV. ...</p> <p><i>No existe correlativo</i></p>	<p>ARTICULO 103. ...</p> <p>...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Sífilis, infecciones gonocócicas, virus del papiloma humano y otras enfermedades de transmisión sexual;</p> <p>IX. a XV. ...</p> <p>ARTÍCULO 103 BIS. Los Servicios de Salud del Estado aplicarán a niñas y niños a partir de los once años, en cualquier momento y gratuitamente, con la anuencia de sus padres o tutores y previo conocimiento de los beneficios y reacciones adversas, la vacuna contra el virus del papiloma humano; así mismo, implementará campañas</p>



	permanentes de información respecto a este virus, sus formas de prevención y factores de riesgo.
<p>Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí</p> <p>ARTÍCULO 46. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con sus derechos, se coordinarán a fin de:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA, y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas;</p> <p>XVII. a XXIV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí</p> <p>ARTÍCULO 46. ...</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA, virus del papiloma humano, y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención, información, y vacunación, en su caso;</p> <p>XVII. a XXIV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por lo expuesto se propone

Proyecto
de
Decreto



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2018, "Año de Manuel José Othón"

PRIMERO. Se REFORMA el artículo 103 en su fracción VIII, y ADICIONA el artículo 103 Bis, de y a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar:

ARTICULO 103. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Sífilis, infecciones gonocócicas, virus del papiloma humano y otras enfermedades de transmisión sexual;

IX. a XV. ...

ARTÍCULO 103 BIS. Los Servicios de Salud del Estado aplicarán a niñas y niños a partir de los once años, en cualquier momento y gratuitamente, con la anuencia de sus padres o tutores y previo conocimiento de los beneficios y reacciones adversas, la vacuna contra el virus del papiloma humano; así mismo, implementará campañas permanentes de información respecto a este virus, sus formas de prevención y factores de riesgo.

SEGUNDO. Se REFORMA el artículo 46 en su fracción XVI, de la Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, para quedar:

ARTÍCULO 46. ...

I. a XV. ...

XVI. Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA, virus del papiloma humano, y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

2018, "Año de Manuel José Othón"

XVII. a XXIV. ...

...

...

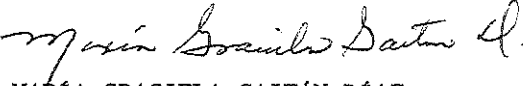
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" .

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., 02 de febrero de 2018


MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ

DIPUTADA